



RESOLUCIÓN N°-114.....-

“POR LA CUAL CONTINUÁN LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN SENAVE 435/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.

-1-

Asunción, 11 de *Febrero* del 2026.

VISTO:

El Memorando DAG N° 77/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENAVE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023, y sus extensiones; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 131/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 77/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG), a través de la Dirección General Técnica, elevó a consideración el proyecto de resolución por la cual prórroga el plazo de la vigencia establecida en la Resolución SENAVE N° 435/23, expresando las razones que impulsan dicha extensión. Asimismo, adjunta los respaldos correspondientes al caso.

Que, la Resolución SENAVE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023, establece los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y la prestación de servicios relacionados con entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el ámbito del SENAVE, contemplando un plazo determinado de vigencia.

Que, conforme a los antecedentes administrativos obrantes en el SENAVE, dicha resolución ha sido efectivamente prorrogada, atendiendo a las razones vinculadas a la implementación efectiva de los sistemas correspondientes.

Que, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas se encuentra abocada a la elaboración y presentación de un nuevo reglamento de entidades comerciales, conforme a lo establecido en la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, a fin de dar cumplimiento a los planes de mejora institucional en dicho ámbito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General



RESOLUCIÓN N° ...114...

“POR LA CUAL CONTINÚAN LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN SENAVE 435/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.

-2-

Que, asimismo, atendiendo a la necesidad de adecuación a las nuevas dinámicas de un mercado en constante crecimiento, resulta necesario contar con un plazo adicional para la adaptación de los sistemas informáticos, así como para la socialización integral de la normativa con los sectores afectados y con las instituciones públicas vinculadas a las actividades reguladas por el SENAVE.

Que, consta en la providencia del expediente MEI N° 95/165/2025, la Dirección General Técnica, presta su parecer favorable al proyecto remitido por la DAG, remitiendo para análisis correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, por Dictamen N° 132/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica ha realizado el análisis pormenorizado del planteamiento formulado en el expediente y, considerando los antecedentes administrativos, así como situaciones a las planteadas por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, concluye que corresponde la emisión de una resolución por la cual se mantengan vigentes los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y la prestación de servicios relacionados con entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el ámbito del SENAVE, hasta la implementación efectiva del sistema informático correspondiente y su respectiva reglamentación técnica.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica o organismos públicos o privados, con excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°114.....

“POR LA CUAL CONTINUÁN LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN SENAVE 435/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTINUAR con los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/2023 de fecha 30 de junio del 2023.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la vigencia de la presente resolución, rige desde el 01 de enero del 2026, y se extenderá hasta la implementación efectiva de la nueva reglamentación de Entidades Comerciales y de los sistemas correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, deberá comunicar periódicamente el avance en el desarrollo de los sistemas informáticos, hasta su culminación e implementación efectiva.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



